

0177068 2018

ENTRADA Nº.	017706/2018	DECRETO	EX	FECHA ENTRADA	09/02/2018
-------------	-------------	---------	----	---------------	------------

UNIDAD RESPONS.	26042 SERVICIO DE PRESUPUESTOS				
-----------------	--------------------------------	--	--	--	--

TEMA	M100 ALEGACIONES A PRESUPUESTO				
------	-----------------------------------	--	--	--	--

TRAMITE	OO	PLAZO	00/03/00	EXPTE. RELACIONADO	0000000/0000
---------	----	-------	----------	--------------------	--------------

PROMOTOR		D.N.I.	17.729.690		00/00/0000
NOMBRE	MU/OZ MARTINEZ EVA MARIA Y OTRO				
DOMICILIO	BELLE EPOQUE				011
POBLACION					

<u>EMPLAZAMIENTO</u>					
DOMICILIO		CLAVE CALLE	000	AREA REFERENCIA	00
POBLACION	ZARAGOZA				

FECHA

Nº ORDEN

FECHA

Nº ORDEN

FECHA

Nº ORDEN

FECHA

Nº ORDEN

FECHA

Nº ORDEN

FECHA

Nº ORDEN

FECHA

Nº ORDEN

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Área de Economía y Cultura.

Alegaciones al presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza 2018

1307

D EVA MARIA MUÑOZ MARTINEZ, con D. N. 23112351 y D. JOSE JESUS DE VAL ARNAL con D. N. 23112351, y domicilio en la C/ Belle Epoque nº 11, 7º b) CP 50019, se presenta escrito sobre alegaciones al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del año 2018, (BOP 17 de Enero del 2018).

Mediante este escrito de alegaciones se solicita la modificación de los presupuestos, en concreto la partida de 800.000 Euros de Ayuda al Real Zaragoza del PROGRAMA Promoción y fomento del deporte EN LA PARTIDA CUL 3411; Ayuda al Real Zaragoza promoción de la ciudad.

FUNDAMENTACION JURIDICA:

1. Legitimación activa.

El art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece quiénes serán los interesados que podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Los dos apelantes son vecinos de la ciudad de Zaragoza

2. Plazo de interposición de la alegación.

El período de exposición se concreta en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLRHL, reproducido y ampliado en el art. 20.1 RD 500/90, que estipula que "El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de

exposición al público, se anunciará en el “Boletín Oficial” de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno”.

En este plazo han de computarse únicamente los días hábiles de acuerdo con la regla general del art. 48.1 LRPJA, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del edicto de exposición pública, entiendo por tal su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma.

El día 17 de Enero de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza sobre periodo de exposición al público de Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza, **terminando, en consecuencia, el plazo para efectuar las alegaciones el día 9 del mes de febrero de 2018.**

En consecuencia, las **alegaciones que motivan el presente informe han sido formuladas ante el Ayuntamiento, dentro del plazo estipulado por la normativa legal.**

3. Causas o supuestos de reclamación al Presupuesto.

El punto 2 del art. 170 ya mencionado, recoge de forma tasada los siguientes supuestos para entablar reclamaciones contra el presupuesto:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Pues bien la sustitución de anteriores partidas según la enmienda 285 al proyecto del Presupuesto del año 2018 del PSOE SON LAS SIGUIENTES:

ENMIENDA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2018

D./Dña. CARLOS PEREZ ANADÓN, como portavoz del Grupo Municipal SOCIALISTA dentro del plazo establecido al efecto y de conformidad con los artículos artículos 215 a 218 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Presupuesto General Municipal para 2018, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 10 de noviembre de 2017

ENMIENDA AL ESTADO DE GASTOS
 Creación de gasto

GASTO QUE SE CREA:

AÑO	AREA	ORG	CAPÍ	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018	04	CLL	4	AYUDA AL REAL ZARAGOZA, PROMOCION DE LA CIUDAD	300.000,00
TOTAL :					300.000,00

GASTOS QUE SE MINORAN O SUPRIMEN:

AÑO	AREA	ORG	PRGG	FCOMOMI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018	04	CAF	0211	308739	DEXIA SARMADILL BANKO LOCAL A2005	120.000,00
2018	04	CAF	0211	319755	BCL R2005	130.000,00
2018	04	CAF	0211	310756	BCL 2008 (41.620)	42.000,00
2018	04	CAF	0212	31099	COSTES CAPTACION PASIVOS FINANCIEROS 2013	100.000,00
2018	04	CLL	4321	41200	ORGANISMO AUTONOMO DE TURISMO	400.000,00
TOTAL :						800.000,00

I.C. de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017



Fdo. CARLOS PEREZ ANADÓN

Portavoz del Grupo Municipal SOCIALISTA

En consonancia con la disponibilidad presupuestaria municipal y con lo establecido en la normativa presupuestaria de aplicación, se trata de una partida que no promociona el Deporte porque esa cantidad va destinada a una SAD que es una empresa privada y cuya finalidad parece ser la Promoción de la ciudad, siendo de tal tenor otras partidas presupuestarias.

Esta supresión de gastos limita la aplicación de estabilidad presupuestaria y conculca el art. 135.3 de la Carta Magna que establece que : *Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.*

Además la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera estable que:

Artículo 14. Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Pues bien, tal modificación de los Presupuestos tomando determinados gastos de la deuda pública incumplen el mandato del art. 14 de la ley Orgánica de Estabilidad.

Esto simplemente sirva como elemento de llamada de atención, porque también tal ayuda es un hecho que puede considerarse como una intervención pública que constituye ayuda estatal que con arreglo a las normas de la UE (artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, TFUE) confiere una ventaja económica al beneficiario de la que no disfrutaban sus competidores y por consiguiente contraria a las normas de competencia de la Unión Europea. Sirva como ejemplo la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 4 de julio del 2016 relativa a la ayuda estatal: SA.36387 (2013/C) (ex 2013/NN) (ex 2013/CP) concedida por España al Valencia Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva, al Hércules Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva y al Elche Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva y que ha obligado a su devolución.

Por todo ello solicitamos que tal modificación presupuestaria vuelva a ser estudiada y considerar la no aplicación de la misma al ser una partida presupuestaria que no cumple el fin del grupo en que está encuadrada, que conculca la Carta Magna (art. 135.3), la Ley de Estabilidad Presupuestaria (art. 14) y las normas de la Unión Europea en materia de Competencia.

En Zaragoza a 9 de febrero del 2018.


Fdo: D. E.M. Muñoz Martínez


D. J. Jesús de Val Arnal.